



EXTRACTO del Decreto del Presidente 34/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017. (2017030003)

BDNS(Identif.): 328486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 2004170030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de



Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La aportación de la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2017, a la finalización de la producción objeto de ayuda.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

